

Código correspondencia: 31015-57.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631015000046691

Apartadó, 2026-03-20

Señor

Animo

Arboletes- Antioquia

ASUNTO: Respuesta Petición 1764979769

En atención a la solicitud del asunto, presentada por usted ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, en la que solicita:

“Se comunica peticionario (a), quien manifiesta que estuvo laborando en el hogar infantil de Arboletes Antioquia. Reporta que se debería realizar una intervención a ese lugar ya que los niños que están allí les dan alimentos en mal estado, las personas que de cocina no cumplen con los elementos que establece la ley”.

En el marco de nuestras competencias, con el fin de responder de fondo su petición le manifestamos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por disposición del Decreto 2388 de 1979 tiene a su cargo la dirección y orientación del Servicio Público de Bienestar Familiar, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del menor necesitado y la garantía de sus derechos.

Para el cumplimiento de esta tarea, el ICBF canaliza sus compromisos a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, del cual forman parte los Servicios de primera infancia. Para tal efecto y por ser una actividad de orden técnico, la ley permite que la Institución suscriba contratos especiales de aporte con personas jurídicas de derecho

www.icbf.gov.co



público o privado, nacionales o extranjeras, en virtud de los cuales el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio; actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de dicha institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El ICBF provee a una institución de utilidad pública o social, de los bienes y recursos indispensables para la prestación total del servicio.

La relación laboral con las personas contratadas para desarrollar diferentes labores en la prestación del servicio en los hogares infantiles se establece directamente con éstas y las Asociaciones o Entidades Administradoras del Servicio, con las cuales celebran los contratos laborales, lo que las convierte en sus empleadoras, obligándolas a cumplir con la normatividad laboral vigente.

Por último, se precisa que desde el ejercicio de la supervisión del contrato 05020402025, se adelantaron acciones administrativas donde se realizó seguimiento a la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, evidenciándose que la EAS está dando cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el talento humano, además se evidencia al momento de la verificación que los alimentos en buen estado y la fecha no se ha recibido reporte de niños con enfermedad transmitida por alimentos.

Desde el Centro Zonal Urabá estamos en la entera disposición de despejar las dudas e inquietudes que se surjan en cuanto a la prestación de los servicios ofertados en los territorios para la atención integral a la primera infancia.

Atentamente,



SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ

Supervisora Contrato- Centro Zonal Urabá

Proyectó: SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ Supervisora Contrato- Centro Zonal Urabá

